

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
DIRECCIÓN DE SEDE
IQUIQUE - CHILE**

OFICIALIZA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA DDS N° 00.05/2019

IQUIQUE, 11 de marzo de 2019

Con esta fecha la Dirección de Sede de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, del 6 de Noviembre de 2008; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 del 14 de Enero de 2002; Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2012; Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 y las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016. Decreto N° 84/2014, del 07 de abril de 2014, Decreto Exento RA N° 335/33/2019 del 25 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó un primer llamado a licitación pública a través del portal de Chilecompra denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS UTA SEDE IQUIQUE", ID N° 5358-1-LE18, cuyas Bases Administrativas Especiales y Técnicas fueron oficializadas por Resolución Exenta DDS N° 0.22/2018, de fecha 05 de octubre de 2018.

Que, en virtud de Resolución Exenta DDS N° 00.02/2019 de 15 de enero de 2019, donde se declara adjudicada la sociedad **DISTRIBUIDORA NENE LTDA.**

RESUELVO:

1.- Oficialízase el "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS UTA SEDE IQUIQUE ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DISTRIBUIDORA NENE LTDA.**", el contrato consta de seis (6) hojas, las que rubricadas por el Secretario de la Universidad se entiende y forman parte de la presente Resolución en dos (2) ejemplares.

2.- Se hace presente que el proveedor ha cumplido con la entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos en las bases.

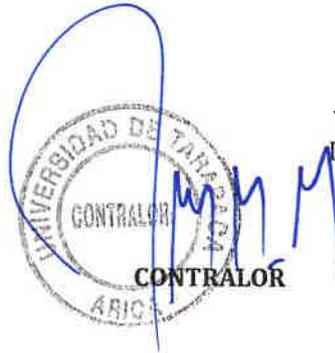
3.- La presente resolución será notificada al proveedor adjudicado a través del Sistema de Información de las compras y contrataciones www.mercadopublico.cl, conforme lo prescrito en el N° 5 letra b) artículo 57° del Decreto 250, de 2004, Reglamento de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda.

4.- Impútese el gasto que implique la contratación del "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS UTA SEDE IQUIQUE ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DISTRIBUIDORA NENE LTDA.**", al Centro de Costo N° 534 "Dirección de Administración y Finanzas de Sede", del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2019.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



ABIGAIL TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



CONTRALOR



YASNA GODOY HENRIQUEZ
Directora General de Sede (S)

25 MAR 2019

LSO/LTI/arr





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS UTA SEDE IQUIQUE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DISTRIBUIDORA NENE LIMITADA

En Iquique, a 28 de Febrero de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada según se acreditará, por su Directora General de Sedes (S), doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, cédula de identidad N° 8.874.795-K, ambos domiciliados en Avda. Luis Emilio Recabarren N° 2477, comuna de Iquique por una parte; y por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA NENE LTDA.**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada del giro de su denominación, RUT N° 76.067.436-2, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o el "Adjudicatario", representada por don **NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA**, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° 8.484.056-4, ambos domiciliados en Calle Bernardo O'Higgins N° 875, Comuna y ciudad de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Universidad realizó un primer llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Chilecompra denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS HIGIÉNICOS UTA SEDE IQUIQUE**", ID N° 5358-1-LE18, cuyas Bases Administrativas Especiales y Técnicas fueron oficializadas por Resolución Exenta DDS 0.022/2018, de 05 de octubre de 2018, resultando adjudicada la sociedad **DISTRIBUIDORA NENE LTDA.**, según consta en Resolución Exenta DGS 00.02/2019 de 15 de Enero de 2019, antecedentes que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

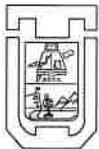
SEGUNDA: DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto regular la contratación del Suministro de Insumos Higiénicos para la Universidad de Tarapacá, en Iquique, según el listado de productos descritos en Anexo N° 2 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" de las Bases Administrativas, junto a la instalación de los dispensadores que el proveedor entregue en comodato, según sea el caso, de conformidad a la cláusula "DISPENSADORES EN COMODATO" de las Bases Administrativas.

Las partes declaran que en el presente documento sólo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en la cláusula primera precedente.

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado. En caso de manifestarse la intención de modificar el presente contrato, deberá dejarse constancia por escrito de la modificación y los puntos que se modifican, a través de un Addendum firmado por ambas partes, el cual deberá ser autorizado por la respectiva Resolución, antecedentes que formarán parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA: DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de los productos que se adquieren en virtud del presente instrumento, se determinará al momento en que la Universidad efectúe el requerimiento de insumos al proveedor, debiendo considerarse los valores señalados en la oferta presentada por el adjudicatario, para cada producto. Por lo anterior, los precios serán los expresados en la oferta económica contenida en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.

Asimismo, de conformidad a la cláusula de "REAJUSTABILIDAD DE PRECIOS" de las Bases Administrativas, será necesario considerar si al momento del requerimiento ha operado un reajuste de los precios ofrecidos por el proveedor.

QUINTA: DE LA ORDEN DE COMPRA Y MODALIDAD DE PAGO.

Cada vez que la Universidad requiera determinados productos en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo, enviará al proveedor la respectiva Orden de Compra, a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. El proveedor se entenderá notificado de la Orden de Compra, al día hábil siguiente de su envío a través del portal, oportunidad desde la cual comienza a correr el plazo de tres (3) días hábiles que tiene el proveedor para aceptarla. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la rechaza.

Habiéndose efectuado la recepción conforme de los productos requeridos por la Universidad, se solicitará al proveedor la emisión de la respectiva factura, donde se deberá indicar el valor de la adquisición expresada en moneda nacional.

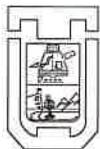
La Universidad de Tarapacá deberá pagar el valor indicado en la factura, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. No obstante ello, la Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de suspender el plazo señalado precedentemente para efectuar el pago, en caso que no hubieren sido recepcionados conforme los insumos solicitados.

SEXTA: DESCUENTOS AUTORIZADOS.

El proveedor adjudicado facultará a la Unidad solicitante para efectuar descuentos de los bienes o productos entregados, cuando estos no cumplan con la calidad y cantidad adquirida de acuerdo a la respectiva orden de compra. Tales descuentos se realizarán al momento en que se deba efectuar el pago de la factura emitida por el proveedor o podrá imputarse a futuros pagos que realice la Unidad compradora. Asimismo la Universidad de Tarapacá deberá reembolsar en favor del proveedor aquellos gastos mayores en que éste deba incurrir por un error imputable a la Unidad de compra al momento de emitir electrónicamente la respectiva Orden de Compra.

SÉPTIMO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

En caso que la Unidad Compradora de la Universidad requiera el suministro de productos, el proveedor deberá hacer la entrega de estos en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la fecha de envío de la Orden de Compra a través del Portal.

Los insumos solicitados por la unidad compradora deberán ser entregados en la dependencia de la Universidad ubicada en calle Baquedano N° 1378, de la ciudad de Iquique, o en aquella dependencia informada previamente al proveedor, en el horario de 08:30 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes.

MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla con el plazo de entrega previsto en la Orden de Compra, se le aplicará una multa de un 2%, por cada día hábil de atraso, calculado sobre valor neto de las cantidades atrasadas, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias.

En caso que amerite la aplicación de alguna multa al proveedor, deberá ajustarse tal aplicación al procedimiento señalado en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS.

En caso de que el proveedor entregue productos que no cumplan con los requerimientos o especificaciones técnicas mínimas señaladas en las bases de licitación, la Universidad se reserva el derecho de cancelar la orden de compra y devolver o rechazar, con cargo al proveedor, tales productos, sin costo para la Universidad, y sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en el caso de que los insumos entregados por el proveedor presentaren alguna falla, se encuentren dañados o sean distintos a los solicitados, de conformidad a las bases administrativas, la Universidad podrá requerir al proveedor que reponga dichos insumos, sin ningún costo para la Universidad. En este caso la reposición del o los productos no podrá exceder del plazo normal de entrega (4 días hábiles). Sin perjuicio de ello, las partes podrán fijar de común acuerdo otro plazo para la reposición. En caso de verificarse esta situación, la Universidad tendrá derecho a pagar la Orden de Compra una vez que el proveedor cumpla cabalmente con la reposición del producto, en tiempo y forma.

NOVENA: BIENES SUJETOS A COMODATO.

La Universidad de Tarapacá posee actualmente dispensadores de la Marca Kimberly & Clark, instalados en todas sus dependencias de la ciudad de Iquique, por lo tanto el proveedor, en caso de entregar productos o insumos de esta marca, no requerirá de dispensadores para el suministro, sólo en cuanto sea necesario reponer los dispensadores que ya se encuentran instalados, y que estén dañados o tengan un mal funcionamiento.

Sin embargo, si por necesidad de la Universidad se deba aumentar el suministro de insumos higiénicos, el proveedor deberá disponer e instalar nuevos dispensadores.

En caso de que se entreguen insumos de una marca distinta a la de Kimberly & Clark, el proveedor deberá disponer de dispensadores compatibles con la marca de los insumos que entrega. En dicho caso, deberá realizar la instalación de dichos dispensadores en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde que se emita la respectiva Orden de compra, sin perjuicio que las partes podrán, de común acuerdo, fijar un plazo distinto, según sea el caso.

En virtud de lo antes expuesto, todos aquellos dispensadores que el proveedor entregue e instale en las dependencias de la Universidad, para el correcto suministro de los insumos higiénicos, se entenderá, para todos los efectos legales, que hace la entrega en calidad de Comodato.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

DÉCIMA: COSTOS DE SEGUROS, TRANSPORTE Y EMBALAJE

Los gastos por seguros, transporte y embalaje en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los productos que se requieran, serán de su cargo.

DÉCIMA PRIMERA: ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES

El proveedor adjudicado deberá acreditar mensualmente, mientras dure el contrato, el pago oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales de sus trabajadores, entregando Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de los Trabajadores, emitido por la Dirección del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados. En lo demás deberá estar a lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor, en conformidad a lo dispuesto en el punto ocho "Garantías requeridas" de las Bases Administrativas, deberá entregar Instrumento a la vista e irrevocable para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, debiendo cumplir con todas las indicaciones señaladas en las bases. La garantía deberá ser entregada, junto al presente contrato firmado por el proveedor, en un plazo no superior a 10 días hábiles, desde que la Universidad envíe el contrato por correo electrónico. En caso de no efectuarse esta entrega la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la adjudicación. Será de responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía durante toda la duración del contrato (36 meses). El término de vigencia de la garantía será el tiempo de duración del contrato más un plazo adicional de 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.

DÉCIMA TERCERA: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

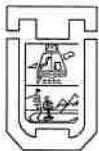
- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del o los Productos
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del o los productos.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la licitación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la licitación.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena de poner término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a.- La no entrega del producto.
 - b.- El incumplimiento al pacto de integridad.
3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.
- 8.- Cuando el proveedor no reponga la garantía de fiel cumplimiento en caso de cobro de la primera.

En todos los casos anteriormente señalados, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado.

Todas las causales de término de contrato imputables al adjudicatario, darán derecho a la Universidad a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra aceptadas antes de la notificación del referido término anticipado.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIVIDAD DE LA COMPRA

La Universidad de Tarapacá no asegura al proveedor, exclusividad ni de la compra, ni del monto señalado en el punto N°7 de las bases de licitación, no teniendo ninguna responsabilidad civil y de ninguna otra naturaleza por este concepto.

DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de 36 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo oficializa. Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA.

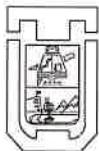
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don **NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA**, para representar a la **sociedad Distribuidora NENE Ltda.**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad Comercial de responsabilidad Limitada, de fecha 31 de Julio de 2009, suscrita ante notario público de Iquique don Carlos Vila Molina.

La personería de doña **YASNA GODOY HENRÍQUEZ**, consta en Decreto Exento RA N° 335/33/2019 de fecha 25 de Enero de 2019, de la Universidad de Tarapacá, por el cual se establece el orden de subrogación del Director General de Sedes, de la ciudad de Iquique.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Iquique - Chile

DÉCIMA NOVENA: COPIAS.

Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA NENE LTDA.

DISTRIBUIDORA NENE LTDA.
RUT 76.067.436-2
FONO 396363



YASNA GODOY HENRÍQUEZ
Directora General de Sedes (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

